



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

66 - 10100

República de Colombia  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Risaralda**  
**Centro Zonal Pereira**



Pereira,

Señores

**Secretaría de desarrollo social**

Carrera 7 N° 18-55 – Alcaldía de Pereira

Pereira

**Asunto:** Solicitud de vinculación proceso educativo

**REFERENCIA:** JHON JAIRO FLOREZ HERRERA

**SIM 28070207**

Cordial Saludo,

De manera respetuosa nos permitimos solicitarle, la mayor colaboración con el fin de que se ordene la vinculación del señor JHON JAIRO FLOREZ HERRERA, identificado con C.C. 4.518.713 de Pereira, quien presenta diagnóstico de discapacidad cognitiva moderada con deterioro del comportamiento significativo más trastorno afectivo bipolar en estudio, a programa de educación especial y programas de atención con que cuente la alcaldía para atención de adultos con discapacidad.

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en la Ley estatutaria 1618 de 2013, según la cual:

**ARTÍCULO 2o. DEFINICIONES.** Para efectos de la presente ley, se definen los siguientes conceptos:

**1. Personas con y/o en situación de discapacidad:** Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

**2. Inclusión social:** Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

**3. Acciones afirmativas:** Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.

**ARTÍCULO 5o. GARANTÍA DEL EJERCICIO EFECTIVO DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN.** Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3o literal c), de Ley 1346 de 2009. Para tal fin, las autoridades públicas deberán, entre otras, implementar las siguientes acciones:

Carrera 8 Bis No. 35 – 11  
Pereira – Risaralda  
Teléfono: 3401374  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Estamos cambiando el mundo*



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Risaralda  
Centro Zonal Pereira



1. Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, según el artículo 4o de la Ley 1346 de 2009.

2. La Nación, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, así como todas las entidades estatales de todos los órdenes territoriales, incorporarán en sus planes de desarrollo tanto nacionales como territoriales, así como en los respectivos sectoriales e institucionales, su respectiva política pública de discapacidad, con base en la Ley 1145 de 2007, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, y así mismo, garantizar el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad y sus familias a los diferentes servicios sociales que se ofrecen al resto de ciudadanos.

Realizada verificación estado de cumplimiento de derechos, se evidencia que el señor JHON JAIRO FLOREZ HERRERA, para la fecha en que su progenitora la señora MARIA BERTHA HERRERA, presenta solicitud a ICBF, es mayor de edad, no cuenta con un proceso de interdicción que declare su incapacidad absoluta, a su vez manifiesta que en junta regional de calificación de invalidez de Risaralda, se determino una pérdida de capacidad laboral del 75%, con diagnostico de discapacidad cognitiva moderada, razón por la cual no corresponde a la competencia del ICBF.

El señor Florez, reside con su madre en la manzana 96 casa 3 N°35-87, BARRIO GUAYABAL de Pereira, Tel. 3227470021.

Agradecemos sus acciones frente a esta solicitud, todo en beneficio y cumplimiento de los derechos fundamentales de la niñez.

Cordialmente,

  
**ALEXA CASTRILLON LONDOÑO**  
DEFENSORA DE FAMILIA  
T.P. 145008 del C. S. J.



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	18 de mayo de 2018	<b>Número de radicado:</b>	22326
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ALEXA CASTRILLON LONDOÑO		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	ERICA PAOLA GONZALEZ RINCON - CONTRATISTA	<b>Copia a:</b>	-

